PROPUESTA DE COBERTURA
N° [10030]
SEGURO AUTOMOTRIZ
BCI FULL COBERTURA
DEDUCIBLE 00UF 377A
BCI SEGUROS GENERALES S.A

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAT, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago formarán parte integrante de las condiciones particulares de la póliza.

INSPECCIÓN

Todos los vehículos deben ser inspeccionados, a excepción de aquellos vehículos nuevos.
Se considerará como vehículo nuevo aquellos que cuenten con una factura de adquisición con hasta 48 hrs. de diferencia entre su fecha de emisión y la fecha impresa en la presente propuesta. Dicho documento deberá indicar nombre emisor, rut emisor, fecha emisión documento, número de motor, número de chasis, marca y modelo del vehículo adquirido.
El proponente consiente expresamente que si la compañía decide asumir el riesgo, lo hará de acuerdo a la evaluación del bien asegurado que consta en el acta de inspección.

4. VIGENCIA DE LA PÓLIZA COLECTIVA
La póliza tendrá una vigencia desde las 00:00 horas del 01/03/2021 hasta las 24:00 del 30/06/2022 y posteriormente se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término mediante aviso previo enviado con al menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha de término del período respectivo.

5. VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL
La cobertura individual tendrá una vigencia desde el [9530], que corresponde a la fecha de aceptación de inspección por parte de la compañía aseguradora, hasta las 24:00 del [9540].
La cobertura se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, luego de la primera vigencia de la póliza colectiva, mientras se encuentre el asegurado al día en el pago de su prima en tanto el asegurado o asegurador no hayan puesto término a la cobertura.

6. ASEGURADOS
Podrán ser asegurados las personas naturales que en forma voluntaria se incorporen a este seguro y cumplan con los Requisitos de Asegurabilidad establecidas en la presente póliza.

7. RESUMEN DE COBERTURAS
Los términos, condiciones y exclusiones de este seguro se encuentran contenidos en el Condicionado General de la POL 1 2016 0325, POL 3 2013 0366 y POL 1 2014 0303 inscrita en la C.M.F. y Particulares de la Póliza Colectiva N° [9960] contratada por CAT Administradora de Tarjetas S.A. con BCI Seguros Generales S.A.
Sin perjuicio de lo anterior, podrá existir un deducible especial por daños preexistentes (El deducible es la parte

del monto del siniestro que debe ser asumida por el asegurado), detallado en el informe de inspección, el cual forma parte integral de este certificado de cobertura.

Cobertura	Código C.M.F	Monto Asegurado	Dist. de prima
Daños Materiales	POL 1 2016 0325	Valor Comercial	Ajuste
Robo, Hurto o Uso no Autorizado	POL 1 2016 0325	Valor Comercial	1,20
Responsabilidad Civil Daño Emergente	POL 1 2016 0325	UF 500	1,20
Responsabilidad Civil Daño Moral	POL 1 2016 0325	UF 500	0,10
Responsabilidad Civil Lucro Cesante	POL 1 2016 0325	UF 500	0,10
Robo de Accesorios	CAD 1 2016 0326	10% del Valor Comercial Máximo UF 50	0,10
Daños Materiales a Consecuencia de Huelga y Terrorismo	CAD 1 2016 0327	Valor Comercial	0,10
Daños Materiales a Consecuencia de Actos Maliciosos	CAD 1 2016 0328	Valor Comercial	0,10
Daños Materiales a Consecuencia de Riesgos de la Naturaleza	CAD 1 2016 0329	Valor Comercial	0,10
Daños Materiales a Consecuencia de Granizo	CAD 1 2016 0330	Valor Comercial	0,10
Daños Materiales a Consecuencia de Sismo	CAD 1 2016 0331	Valor Comercial	0,10
Defensa penal y constitución de fianza	CAD 1 2016 0335	UF 150	0,10
Daños materiales causados por la Propia Carga	CAD 1 2016 0332	Valor Comercial	0,10
Daños a terceros causados por la Propia Carga	CAD 1 2016 0333	UF 500	0,10
Muerte Accidental Plan A	POL 3 2013 0366	UF 750	0,10
Muerte Accidental Plan B			0,10
Asistencia Vehicular	POL 1 2014 0303	UF 250	0,18

*Máximo 5 pasajeros.

Rigen los siguientes deducibles obligatorios, aplicables en todas y cada pérdida.

Cobertura	Código Registro C.M.F.	Deducible
Robo Accesorios	CAD120160326	UF 2,5
Actos Maliciosos	CAD120160328	UF 2,5

CLAUSULA DE ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS NUEVOS CON FACTURA

Se considerarán solamente cubiertos los accesorios no desmontables instalados al vehículo que se encuentren debidamente individualizados en la respectiva factura de compra o en el detalle de accesorios del catálogo del vehículo, también aquellos que han sido declarados e identificados como accesorios en las Condiciones Particulares del presente seguro.

8. DEDUCIBLE

Rige sin deducible en toda y cada pérdida, excepto en Responsabilidad Civil, Asistencia y Accidentes Personales.

9. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

1) Vehículos de una antigüedad inferior a 15 años al momento en que se inicia la vigencia de la cobertura.
2) Solo vehículos particulares, por lo tanto, no se cubren:

- Vehículos comerciales y/o de carga, taxis, vehículos de turismo, transporte de personas, de arriendo y de emergencia.
- Vehículos de Transporte Público: Furgones Escolares, Transferí, Ambulancias
- Vehículos pesados y camiones.
- Vehículos internados al país con franquicias aduaneras especiales.
- Vehículos hechizos, prototipos y/o únicos en Chile sin representante de marca.
- Vehículos de 3 o menos ruedas
- Vehículos convertibles y/o con capota no metálica y vehículos de diversión.
- Se excluyen de cobertura equipos de comunicación, antenas, teléfonos, celulares, y similares, incluyendo sus antenas.
- Se excluyen de cobertura equipos de comunicación, antenas, teléfonos, celulares, y similares, incluyendo sus antenas. No se cubre tapas de ruedas y conos de ruedas no apernadas, detectores de radar y otros accesorios relacionados, equipos no adheridos al vehículo, ni radios con panel desmontable sin la presentación del panel.

10. DETALLE DE LAS COBERTURAS

DAÑOS MATERIALES

El presente seguro se rige por la modalidad de aseguramiento comercial, descrita en la letra b) del artículo 3.1 numeral 3.1.2 Según Código POL 1 2016 0325 de la C.M.F. En el caso de la situación prevista de acuerdo al Art. 27 Números 1) y 2) de las Condiciones Generales de la póliza, el límite máximo para reparaciones sin autorización previa de la compañía es de UF 5. En el caso de la situación prevista de acuerdo al Art 27 N° 3) de las Condiciones Generales de la póliza, el límite máximo por concepto de gastos razonables de traslado del vehículo asegurado sin autorización previa de la compañía es de UF 1.

ROBO DE ACCESORIOS

En consideración al pago de la extra prima correspondiente, el presente seguro cubre el riesgo de robo de accesorios indicado en la CAD 1 2016 0326. El robo o hurto de radios con panel desmontable, solo será indemnizado contra entrega, por parte del asegurado, a la compañía del panel desmontable correspondiente a la radio asegurada. La indemnización de accesorios sin identificación completa (marca y modelo), se ajustará teniendo como referencia un accesorio equivalente al de menor valor de acuerdo a la identificación incompleta detallada en la póliza.

DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE ACTOS MALICIOSOS

La Compañía Aseguradora cubrirá los daños que maliciosamente causen terceros al vehículo asegurado, entendiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con el ánimo e intención de causar dicho deterioro.

PERDIDA TOTAL

Cubre al vehículo asegurado en caso de sufrir pérdida total, entendiéndose por tal, cuando el costo de reparación de los daños en el vehículo asegurado supere el 75% del valor comercial del mismo.
En caso de pérdida total, si la Compañía Aseguradora no opta por reemplazar el vehículo asegurado, la indemnización será equivalente al valor de éste al tiempo del siniestro, teniendo como límite la cantidad asegurada de acuerdo con la modalidad de cobertura que consta en esta póliza, descontándose el valor de los restos o salvamento en caso que las partes acuerden que éstos queden en poder del asegurado.
En caso que los restos queden en poder de la Compañía Aseguradora, conjuntamente con el recibo de la indemnización correspondiente a una pérdida total o del vehículo dado en reemplazo, el asegurado otorgará a la Compañía Aseguradora mandato especial para que en su nombre y representación proceda a reparar total o parcialmente o a vender y transferir los restos del vehículo siniestrado. El asegurado se obliga a suscribir y entregar los documentos que sean necesarios para legalizar la transferencia de dominio.

RESPONSABILIDAD CIVIL
La Compañía Aseguradora cubrirá la Responsabilidad Civil a que sea obligado el asegurado en los términos de las Condiciones Generales, de hasta UF 500 para cada una de las tres subsecciones, Subsección Daño Emergente, Subsección Daño Moral y Subsección Lucro Cesante. El detalle de las coberturas se encuentra en el artículo 3.2, letras a), b) y c) de las condiciones generales de la póliza.

11. EXCLUSIONES
El presente seguro no cubre:

5.1. Exclusiones aplicables a todas las coberturas.
1) Los siniestros ocasionados por el/la cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del uso no autorizado del vehículo.
2) Los siniestros ocurridos mientras el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.
3) Los siniestros que sufra o provoque el vehículo asegurado cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos o cuando el vehículo sea modificado en su cilindrada o potencia
4) Los daños que sufra el vehículo asegurado o que sean causados por éste cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
5) Los daños que sufra el vehículo o que sean causados por éste, cuando, siendo el conductor sometido al momento del accidente, a un examen de medición del alcohol, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.
La compañía quedará eximida de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor, requerido al efecto por la autoridad competente, se negase injustificadamente a practicarse cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol o drogas en su organismo.
6) Los daños sufridos por el vehículo asegurado o causados por éste cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
7) Cuando el siniestro que origine los daños o pérdidas haga responsable de delito al asegurado o al conductor.
8) Los siniestros ocurridos a consecuencia de la modificación de piezas o partes del vehículo asegurado.

5.2. Exclusiones aplicables a la cobertura de daños al vehículo asegurado.

1) El deterioro, desgaste, uso normal del vehículo o sus piezas o partes, así como los daños cuya causa sea la carga en exceso, o desperfectos mecánicos. Si alguna de las situaciones o circunstancias anteriores provocare un accidente cubierto por la presente póliza, sólo se indemnizarán los daños causados por dicho accidente.

2) Los daños al vehículo que sean producidos tanto por personas, animales como objetos transportados o remolcados en el vehículo, y los daños producidos durante la carga o descarga de los mismos.

3) Los daños que experimente el vehículo mientras es trasladado por un medio transportador distinto de los señalados en el numeral 2), letra a) del artículo 3.1.1.

4) El robo o hurto de accesorios y los daños causados a éstos durante la perpetración del hecho, aun cuando éstos hayan sido robados o hurtados conjuntamente con el vehículo asegurado.

5) Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.

6) Los daños que tengan por origen o fueren una consecuencia de granizo, erupción volcánica, salida de mar de origen no sísmico, inundación, avalancha o deslizamiento de tierra, huracán, ciclón o cualquier otra convulsión de la naturaleza, a excepción de rayo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.

7) Los daños que se produzcan o que ocurran como consecuencia de sismo y la salida de mar de origen sísmico; así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.

8) Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.

9) Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.

10) Los daños sufridos por el vehículo asegurado mientras recorre, atraviesa o se encuentra detenido en cualquier curso de agua, río, arenal, playa de mar, lago o terreno no destinado para el tránsito de vehículos a motor, salvo que éstos sean trayecto obligado en camino público.

11) Los daños que tengan su origen o fueren consecuencia de huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.

12) Los daños que maliciosamente se causen al vehículo asegurado, entendiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con el ánimo o intención de causar dicho deterioro.

13) Los causados por combustibles y elementos inflamables, explosivos, o tóxicos transportados en el vehículo asegurado.

14) Los daños a los neumáticos y cámaras cuya causa sea diferente de un accidente que haya afectado al resto del vehículo y que sea indemnizable conforme a esta póliza.

15) Los daños causados al motor como consecuencia de la aspiración de agua u otro líquido en su interior, por cualquier causa.

5.3. Exclusiones aplicables a la cobertura de responsabilidad civil.

1) Daños o lesiones, incluyendo muerte, causados a o por las personas, animales o cosas transportadas o remolcadas en el vehículo asegurado.

2) La responsabilidad contractual.

3) Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.

4) Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge o conviviente civil, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el asegurado.
5) Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
6) La responsabilidad proveniente de perjuicios indirectos.
7) La responsabilidad proveniente del robo, hurto o uso no autorizado

12. ASISTENCIA
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS

COBERTURAS RELATIVAS AL VEHÍCULO ASEGURADO
Las coberturas relativas al vehículo asegurado son las que se especifican en este artículo y se prestarán en los casos, forma y límites que se indican:

1. Remolque o transporte del vehículo por accidente o avería de cualquier naturaleza, que cause la inmovilización del vehículo:
En caso que el vehículo asegurado no pudiera circular por accidente o avería de cualquier naturaleza, la compañía se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller que elija el asegurado. El límite máximo de esta prestación será de 3 eventos anuales sin tope de UF, dentro del territorio Nacional (excluyendo Isla de Pascua e Isla Juan Fernández).

2. Estancia y desplazamiento del Asegurado y sus acompañantes por inmovilización del Vehículo:
En caso de avería o accidente del vehículo que cause su inmovilidad, se sufragarán los siguientes gastos:

Respecto al asegurado y sus acompañantes la estancia en hotel es de máx. UF 3 por día, con un tope máximo para estancia de UF 9, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 2 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.
El desplazamiento para el traslado del asegurado y sus acompañantes hasta su domicilio habitual, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. La compañía determinará el medio idóneo de desplazamiento.
Si el asegurado y sus acompañantes optan por la continuación del viaje, la compañía sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere el párrafo anterior.

3. Estancia y desplazamiento del asegurado y sus acompañantes por robo del vehículo:
En caso de robo del vehículo, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, la compañía otorgará las mismas prestaciones que se especifican anteriormente en “Estancia y desplazamiento de los asegurados por la inmovilización del vehículo”.

4. Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado:

Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o, en caso de robo, si el vehículo es recuperado después que el asegurado se haya ausentado del lugar de ocurrencia del mismo, la compañía sufragará los siguientes gastos:

a. El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado hasta un máximo de UF 9 por evento.
b. El desplazamiento del asegurado o de la persona habilitada que éste designe, hasta el lugar donde el vehículo haya sido reparado o donde el vehículo sustraído haya sido recuperado. La compañía determinará el medio idóneo de desplazamiento de los asegurados.

5. Servicio de conductor profesional:
En caso de imposibilidad del asegurado o de la persona autorizada para conducir este vehículo en razón de un accidente y, si ninguno de los acompañantes pudiera sustituirlo con la debida habilitación, la compañía proporcionará a su propio cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual o hasta el punto de destino previsto en el viaje, siempre que éste se encuentre dentro del ámbito territorial cubierto por la póliza. Sin tope de eventos ni UF.

6. Localización y envío de piezas de recambio:
La compañía se encargará de la localización de las piezas de recambio necesarias para la reparación del vehículo asegurado, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que ellas estén a la venta en Chile.

7. Transmisión de mensajes urgentes:
La compañía se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados del asegurado, relativos a cualquiera de los eventos que de origen a las prestaciones a que se refiere este artículo.

8. Servicios de Mecánica Ligera:
Si una avería o accidente impidiera que el vehículo asegurado circule por sus propios medios, el servicio de asistencia proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar reparación de emergencia, a fin de que este pueda continuar su viaje.

a. Cambio de neumáticos: servicio destinado a asistir físicamente al beneficiario en el cambio del neumático. El neumático debe ser provisto por el dueño del vehículo a la hora de entregar el servicio. Cobertura ilimitada en cuanto a número de eventos.

b. Asistencia por panne de batería: el servicio consiste en realizar un puente eléctrico con el vehículo inmovilizado para activar su batería. No incluye la batería. Cobertura ilimitada en cuanto a número de eventos

c. Abastecimiento de combustible por panne: se entregarán 5 litros, sin costo para el cliente, si el vehículo se encuentra a más de 10 Km. del hogar, contada dicha distancia desde el domicilio del asegurado que figure en la póliza. Cubre 3 eventos al año.

d. Apertura del vehículo por pérdida de llaves: la entrega de este servicio es a responsabilidad del beneficiario, dado los posibles daños que pudiese ocurrirle al cierre centralizado del auto o a los vidrios del mismo. Cobertura ilimitada en cuanto a número de eventos.

e. Reparación in situ: Si a causa de una avería, el vehículo asegurado no pudiera seguir circulando por sus propios medios, el servicio de asistencia proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar la reparación de emergencia, a fin de que pueda continuar su viaje. Cobertura comprende 3 eventos al año, considerando las siguientes reparaciones:

- Reemplazo de fusibles
- Reemplazo de correas (excepto correas de distribución)
- Ajuste de piezas menores
- Problema en el encendido
- Malfuncionamiento de alarmas
- Refrigeración
- Problemas de embrague
- Problemas de transmisión, frenos, dirección
- Fallas eléctricas menores

El alcance de esta reparación no superará el correspondiente a media hora de mano de obra, contempla reparaciones susceptibles de ser ejecutadas en el lugar de inmovilización del vehículo y está sujeto a las condiciones y características técnicas del vehículo. Este servicio se otorga bajo exclusiva responsabilidad del asegurado. No incluye costo de los repuestos. En caso de no poder ser realizada la reparación en el lugar de avería en un máximo de 30 minutos, el asegurado deberá hacer uso del servicio de Grúa para trasladar el vehículo al destino que él determine.

9. Auto de Reemplazo por Accidente o Avería:

Reemplazo de vehículo por accidente o avería, que implique ingreso a taller, con copago de $ 4.000 + IVA (no incluye TAG ni otro tipo de peajes) en las siguientes condiciones:

Para solicitar éste servicio es necesario dejar una Garantía en Rent a Car, costo que debe asumir el cliente.

-Avería del Vehículo Asegurado: 7 días Máximo
-Siniestro Compañía Parcial o Total por Accidente del Vehículo Asegurado: 45 días Máximo
-Siniestro Compañía Total por Robo del Vehículo Asegurado: 45 días Máximo

La Compañía confirmará los días de reparación con el taller respectivo. Este servicio tiene una carencia de 24 horas desde la contratación. Los vehículos de reemplazo serán de categoría básica.

-En caso de siniestro: para solicitar el auto de reemplazo, el arreglo debe realizarse en el taller regulador de la Compañía de Seguros.
-En caso de avería: no se exige que sea el taller indicado por la Compañía de Seguros.
-La Compañía se reserva el derecho de confirmar con el taller responsable de la reparación del vehículo, la fecha de ingreso y el tiempo de reparación del mismo.
-El vehículo de reemplazo se entregará contra ingreso a taller independiente de la cantidad de siniestros o averías que se pudiesen haber presentado.

10. Vehículo de Reemplazo o taxi para Catalíticos en caso de Restricción Vehicular

Por motivo de pre- emergencia o emergencia ambiental declarada por las entidades de gobierno pertinentes, el titular del vehículo asegurado tendrá derecho a un vehículo de reemplazo por el día o servicio de taxi ida y vuelta, después de haber sido verificada la situación ambiental.

El asegurado deberá contactar a La Compañía antes de la media noche (00:00) previa al comienzo de dicha restricción.

Los clientes que hayan coordinado el vehículo de reemplazo en dicho momento serán contactados a la mañana siguiente para retirar su vehículo en el lugar especificado por la compañía antes de las 10 hrs de la mañana. El vehículo será de tipo Básico. Este servicio sólo aplica a vehículos de uso particular. El vehículo tendrá un copago de $ 4.000 más IVA diario (no incluye peajes, bencina ni TAG). Éstos son a cargo del cliente.
El cliente deberá dejar en el Rent a Car la garantía por el vehículo.

Los clientes que hayan coordinado el servicio de taxi el evento corresponden a un taxi ida/vuelta al destino. El tiempo límite de conducción es de 60 minutos, en caso de exceder este tope se cobrará $5.000 extras por cada 15 minutos o fracción de minutos adicionales. En caso de exceder los 20 kms. De limite como traslado, sin exceder los 60 minutos de conducción se cobrará un adicional de $900 por km. que exceda el limite mencionado.
No incluye TAG, estacionamientos, peajes etc. El servicio esperará al cliente un máximo de 15 minutos desde la hora de llegada acordada.

El cliente tiene 24 hrs para programar la vuelta y no necesariamente es origen – destino
Cobertura: Ciudades Principales que se indican a continuación: Arica – Iquique – Antofagasta – Calama – Copiapó – La Serena– Valparaíso – San Antonio – Viña del Mar – Rancagua – Talca – Curicó – Concepción – Chillán – Los Ángeles – Temuco – Valdivia – Osorno - Puerto Montt – Puerto Varas – Punta Arenas – Región Metropolitana

11. Asistencia de Conductor de reemplazo
En caso de que el Asegurado o su grupo familiar directo (cónyuges e hijos), solicite este servicio debido a que ha ingerido alcohol, LA COMPAÑÍA pondrá a su disposición el servicio de chofer para llevarlo hasta donde éste indique dentro de un radio de urbano de 20 Km. y un máximo de 60 minutos de viaje.
Se brindará este servicio de traslado en vehículo asegurado, en caso de que se haya ingerido alcohol.
El servicio es brindado al vehículo inscrito en la Compañía de Asistencia.
El servicio puede ser solicitado por el titular del seguro o familiar directo (hijos y/o cónyuge), por la ingesta de alcohol.

En caso de que el Asegurado o su grupo familiar directo (cónyuges e hijos), solicite este servicio debido a que ha ingerido alcohol, LA COMPAÑÍA pondrá a su disposición el servicio de chofer para llevarlo hasta donde éste indique dentro de un radio de urbano de 20 Km. y un máximo de 60 minutos de viaje.
Se brindará este servicio de traslado en vehículo asegurado, en caso de que se haya ingerido alcohol.
El servicio es brindado al vehículo inscrito en la Compañía de Asistencia.
El servicio puede ser solicitado por el titular del seguro o familiar directo (hijos y/o cónyuge), por la ingesta de alcohol.

LA COMPAÑÍA pondrá a su disposición el servicio de chofer para llevarlo hasta donde éste indique dentro de un radio de 20 KM y un máximo de 60 minutos de viaje. El servicio contempla un (1) origen y un (1) destino.
LA COMPAÑÍA se hará responsable de daños en el vehículo, siempre y cuando éstos hayan sido provocados por responsabilidad del chofer asignado, además el asegurado deberá firmar un inventario del

vehículo previo al servicio, en caso de que esto no suceda, LA COMPAÑÍA tomará fotografías del vehículo.

CONDICIONES PARTICULARES:
• El servicio estará disponible en horario continuado y debe ser solicitado con 2 horas de anticipación.
• Para el servicio en las zonas interurbanas indicadas, se debe solicitar con 5 horas de antelación.
• El servicio esperará al cliente un máximo de 15 minutos desde la hora de llegada acordada.
• Límite de eventos: 6 eventos por año de vigencia sin costo para el Asegurado. Desde el 7º evento tendrán un copago $ 10.000 para el asegurado sin límite de eventos.
• En caso de exceder los 20 Km. de límite como traslado se cobrará un adicional de $900 por kilómetro que exceda el límite mencionado.
• En caso de solicitar un destino adicional se cobrará adicionalmente la suma de $20.000.
• El tiempo límite de conducción es de 60 minutos, en caso de exceder este tope se cobrará $ 5.000 extras por cada 15 minutos o fracción de minutos adicionales.

Cobertura: Ciudades Principales que se indican a continuación: Arica – Iquique – Antofagasta – Calama – Copiapó – La Serena– Valparaíso – San Antonio – Viña del Mar – Rancagua – Talca – Curicó – Concepción – Chillán – Los Ángeles – Temuco – Valdivia – Osorno - Puerto Montt – Puerto Varas – Punta Arenas – Región Metropolitana y las siguientes zonas interurbanas: Las Vizcachas, Isla de Maipo, Colina, Cajón de Maipo, Pirque, Buin.

Exclusiones:
Se excluye de este servicio, las siguientes fechas:

1. Año nuevo: 31 de diciembre y 1º de enero.
2. Fiestas Patrias: 18 y 19 de septiembre, incluido los días feriados asociados a dicha celebración
3. Navidad: 24 y 25 de diciembre

12. Pago Revisión Técnica Domiciliaria:
El objetivo es facilitar el trámite de renovación de la revisión técnica anual a través del pago de la revisión técnica en el mes que corresponde, para el vehículo asegurado con tope de UF 1. El beneficio aplicará por solo una vez en el mes correspondiente por placa patente e incluirá traslado y realización de la revisión técnica obligatoria CLASE B, en plantas de revisión técnica autorizadas. El servicio se encuentra disponible para el vehículo asegurado de 15 o menos años de antigüedad, en el mes que le corresponde realizar su revisión técnica según placa patente. En caso de estar vencida, cualquier infracción es de cargo del asegurado. La realización es de lunes a viernes. El asegurado deberá llamar con un tiempo mínimo de 7 días corridos para coordinar el servicio. Ahí se coordinará según los horarios disponibles para que éste sea retirado de su oficina o vivienda y devuelto el mismo día, antes de las 19 Hrs.

La Compañía determinará la planta de revisión técnica a la cual será llevado el vehículo.
El solicitante del servicio deberá proveer de las condiciones y documentación necesarias para la óptima realización de este. (Permiso de circulación, Revisión técnica vigente, Seguro obligatorio, y Registro de inscripción)

Revisión Visual del vehículo: El servicio incluye una revisión previa de desperfectos menores; estado de los neumáticos, luces, vidrios y limpiaparabrisas, cinturones de seguridad. Si visualmente presenta desperfectos causales de rechazo, se orientará al cliente en la solución del problema.
En caso de rechazo en primera instancia, el asegurado tiene 8 días corridos para reparar el vehículo y solicitar un 2º traslado gratuito a la planta.
En la eventualidad que el asegurado requiera de la Asistencia de Revisión Técnica, fuera del mes correspondiente a su placa patente, ya no tendrá el derecho de traslado; sin embargo puede solicitar el reembolso del costo de la Revisión Técnica con un cargo de $10.000 + IVA, . Para solicitar dicho reembolso debe haber un llamado previo a la asistencia.

13. Mantención por Kilometraje:
El objetivo es brindar un servicio de traslado del vehículo asegurado a taller de la marca, en caso de que el titular de la póliza requiera realizar la mantención de kilometraje a su vehículo.
El servicio brindará al asegurado un vehículo de reemplazo básico por el tiempo que demore la mantención, un evento anual hasta un máximo de 3 días hábiles corridos sin costo para el asegurado.
Retiro y devolución del vehículo asegurado desde el domicilio del Cliente.

El servicio tiene un tope de 1 evento anual.
El cliente deberá coordinar el servicio con una semana de anticipación.
En el caso que el cliente haya agendado directamente con el concesionario, deberá indicar a LA COMPAÑÍA la fecha y hora coordinada con el taller. El tiempo máximo para la entrega de este servicio será de 3 días.

LA COMPAÑÍA se hará responsable de daños en el vehículo, siempre y cuando éstos hayan sido provocados por responsabilidad del chofer asignado, además el asegurado deberá firmar un inventario del vehículo previo al servicio.

14. Inspección Vehículo por vacaciones:
El objetivo es brindar un servicio de inspección del vehículo asegurado previo a iniciar las vacaciones. El servicio brindará al asegurado una revisión general del estado del vehículo, en los siguientes ámbitos:

- Frenos
- Neumáticos
- Luces
- Líquidos
- Otros

El Servicio indicará al asegurado si el vehículo se encuentra en condiciones de realizar el viaje y cuáles son los elementos que debe el cliente mejorar para que el vehículo cuente con las condiciones.
El cliente deberá coordinar el servicio con una semana de anticipación.
El servicio tiene un tope de 2 eventos anuales y se realiza en taller de convenio.
En caso de detectar fallas se orientará al cliente sobre las reparaciones a realizar a su vehículo, sin embargo, estas reparaciones serán de responsabilidad y costo del cliente. Este servicio es de inspección al vehículo y no incluye el traslado del mismo.

COBERTURAS RELATIVAS A LAS PERSONAS

1. Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado:
La compañía financiará los gastos de traslado del asegurado, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el facultativo que lo atienda, hasta el Centro Hospitalario adecuado o hasta el domicilio del asegurado que figura en la póliza.
El equipo médico de la compañía mantendrá los contactos necesarios con el Centro Hospitalario o facultativo que atienda al asegurado para supervisar que el transporte o repatriación sea el adecuado.
Sin tope de UF

2. Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes:
Cuando la lesión de uno de los asegurados como consecuencia de un accidente de tránsito en que haya participado el vehículo asegurado, impida la continuación del viaje, la compañía sufragará los gastos de traslado de las restantes personas aseguradas que le acompañen hasta el domicilio del asegurado registrado en la póliza o hasta el lugar donde aquel se encuentre hospitalizado.
Si alguna de dichas personas fuera un hijo menor de 15 años del asegurado trasladado o repatriado y no tuviera quién le acompañase, la compañía proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta el domicilio o lugar de hospitalización ya referidos.
Sin tope de UF.

3. Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes:
En caso de fallecimiento de una de las personas aseguradas durante el viaje como consecuencia de un accidente del tránsito que afecte al vehículo asegurado, la compañía efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumir los gastos de traslado para su inhumación en Chile.
En el mismo evento, la compañía sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes asegurados hasta el domicilio del asegurado registrado en la póliza o hasta el lugar de inhumación, siempre que no les fuera posible emplear el mismo vehículo asegurado.
Si alguno de dichos acompañantes asegurados fuera menor de 15 años y no tuviera quién le acompañase, la compañía proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el traslado.
Sin tope de UF.

4. Defensa jurídica:
En caso que el asegurado fuere detenido por la eventual responsabilidad civil o penal que le puede corresponder en un accidente de tránsito en que haya participado el vehículo asegurado, la compañía asumirá los gastos que se requieran para la correspondiente defensa jurídica hasta obtener la libertad definitiva o provisional.

El límite máximo de esta prestación, por asegurado y por viaje es de UF 14**.**
Esta cobertura sólo opera cuando el accidente haya ocurrido a una distancia superior a 0 Kms. en relación al domicilio del asegurado registrado en la póliza**.**

5. Fianzas en procedimientos penales

La compañía constituirá por cuenta del asegurado la fianza que los Tribunales exijan para garantizar su libertad provisional, en el procedimiento penal respectivo seguido por un accidente de circulación en el que el asegurado fuera conductor.
La cantidad máxima que la compañía adelantará por este concepto, por asegurado y por viaje será la de UF 6. Cuando la fianza quede sin efecto su monto deberá ser restituido a la compañía.

6. Información en Ruta
Servicio ilimitado de Información telefónica sobre: lugares de interés turístico, parques nacionales, hoteles, cabañas, centros de recreación, restaurantes, gasolineras, meteorología, transporte público, carabineros, policía civil, bomberos, hospitales, servicios de urgencia, farmacias, calles, carreteras, cajeros automáticos.

7. Asistencia Legal al Vehículo y a las Personas

a. Orientación Legal
Servicio de orientación legal telefónica o vía mail en horario hábil, que cubre el 100% de honorarios de abogados en las siguientes prestaciones legales:

Trámites del vehículo que se realizan ante el Registro Civil:
* Obtención de patente, pérdida y duplicado.
* Inscripción del vehículo en Registro Nacional de Vehículos Motorizados (vehículo nuevo y usado).
* Trámites y plazos para el cambio de inscripción del vehículo en el Registro Civil.
* Constitución y alzamiento de prendas sobre el vehículo asegurado.
* Certificado de anotaciones vigentes.
* Transferencias.
* Cambio de domicilio, de propietario.
* Cambio de características del vehículo (cambio de color, chasis, etc.).

Trámites del vehículo que se realizan ante Municipalidades:
* Permiso de Circulación y duplicados
* Licencias de conducir y duplicados

Orientación legal en otras materias:
* Atenciones de urgencia.
* Tramites a realizar en el Instituto Médico legal.
* Seguro Obligatorio de Accidente de tránsito y otros seguros del vehículo.
* En trámites asociados TAG.

Nota: La asistencia telefónica para la cobertura de accidentes es de 24 horas los 365 días del año.

b. Asesoría Legal
Asistencia legal que cubre el 100% de honorarios de abogados en la realización de las siguientes gestiones:
Infracciones a la Ley de Tránsito

* Recepción del parte.
* Solicitud de formulario de pago al juzgado de policía local correspondiente.

* Pago del parte en tesorería comunal.
* Solicitud de aplicación de rebaja automática del 25% de la multa, en caso que corresponda.
* Acreditación del pago en el juzgado de policía local y solicitud de devolución de documentos, cuando corresponda.
* Solicitud de exhorto al juzgado de policía local correspondiente en caso de infracciones cursadas fuera del territorio jurisdiccional del domicilio del cliente o fuera de la Región Metropolitana.
* Presentación de escritos de reconsideración de multa ante el juez de policía local correspondiente.

Representación simple

* En la solicitud de libertad provisional bajo fianza del asegurado en caso que sea detenido a consecuencia de la participación del automóvil en un accidente de tránsito.
* Del asegurado en reclamos contra el vendedor o distribuidor de vehículos en relación con aspectos garantizados por la Ley de Protección a los Derechos del Consumidor
* Solicitudes de inscripción del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados
* Escrituras de constitución y alzamiento de prendas sobre el vehículo e inscripción de las mismas en los registros correspondientes

Nota: Las asesorías en que se requiera representación formal serán efectuadas por los abogados, previa firma de mandato o poder por parte del cliente

c. Representación en Juicios

100% de honorarios de abogados en la atención de un número ilimitado de juicios relativos al vehículo asegurado

Juicios Civiles

* Representación del asegurado como solicitante en procesos de regularizaciones de inscripción de vehículos motorizados
* Representación judicial del asegurado como demandante en juicio de indemnización de perjuicios por daños originados en defectos del vehículo por falta de cumplimiento de garantía
* Representación judicial del asegurado como demandante o demandado en juicios indemnizatorios por daños en los bienes causados en choque o accidentes de transito

Juicios Penales

* Representación del conductor del vehículo asegurado como querellante en procesos penales por cuasidelitos de lesiones u homicidio

Juicios de Policía Local

* Representación del conductor como demandante o demandado en juicios por daños causados en choque o accidentes de tránsito
* Representación judicial del conductor en procesos seguidos por infracciones a la ley de tránsito
* Representación del asegurado como demandante en juicios por Ley de Protección a los Derechos del Consumidor en caso de falta de cumplimiento de la garantía del vehículo.

d. Exclusiones Servicio de Atención Legal

No habrá cobertura en los siguientes casos:

a. Atención de asuntos ocurridos antes de la entrada en vigencia del contrato
b. Atención de asuntos regidos por una legislación distinta a la chilena.
c. Acciones contra Bancos e Instituciones Financieras, Compañía de Seguro y Corredoras de Seguros.
d. Representación simple de Libertad provisional y juicios que deban tramitarse fuera de la Región Metropolitana y las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar.
e. Los abogados de La Compañía se reservan el derecho de inhabilitarse en el caso de que ambas partes sean clientes.
f. Todas las asesorías se efectuarán por los abogados de La Compañía en sus oficinas de Santiago, correspondiendo al asegurado las gestiones de suscripción notarial de los instrumentos y sus correspondientes inscripciones y publicaciones, según corresponda.

EXCLUSIONES GENERALES

1. Están excluidos de esta cobertura las prestaciones y hechos siguientes:
   -Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento de la compañía, salvo que la comunicación haya sido imposible por fuerza mayor.
   -Las asistencias derivadas de prácticas deportivas en competición.

2. La compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor le sea imposible prestar las acciones de asistencia prescritas en esta póliza, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, las que pagarán contra prestación de los comprobantes de gastos respectivos que presente el asegurado y hasta concurrencia de los límites que se señalan anteriormente.

COBERTURAS ADICIONALES

1. Reparaciones Básicas Hogar:

El objetivo es brindar un servicio de reparaciones básicas, de urgencia, en el hogar del asegurado en caso que las requiera. El Servicio consistirá en evaluar y reparar los siguientes desperfectos:

• Filtración de llave: Cambio de gomas de las llaves o cambio de la llave hasta un tope de UF 2.
• Filtración de Sifón: Mantención del sifón, destaparlo, cambio de pieza y soldadura hasta un tope de UF 1.
• Filtración WC: cambio de flaper hasta un tope de UF 1.
• Destape de WC, Lavamanos, Lavaplatos, Tina: Introducir máquina para liberar la descarga hacia el alcantarillado.
• Filtración de Cañería a la vista: Reparación de cañería, cambio de pieza y soldadura hasta un tope de UF 2.
• Reparación de enchufe: Revisión de electricidad en enchufe y reposición o cambio de enchufe hasta tope de UF 1.
• Reparación de soquete: Revisión de electricidad en interruptor y reposición o cambio de enchufe hasta tope de UF 1.
• Cambio de vidrio: Se reemplaza vidrio quebrado hasta tope de UF 2. En caso que el reemplazo exceda el tope, el cliente deberá pagar los costos excedidos.

Tope: El servicio contará de 4 eventos anuales

Exclusiones

Quedan excluidas de la presente cobertura:

Vidriería
Todos los vidrios de separaciones o puertas interiores
Rotura y trizaduras de mobiliario, espejos, adornos, loza u otros que sean de vidrio o cristal.

Electricidad
La reparación propia de elementos de iluminación, tales como lámparas, ampolletas o fluorescentes.
La reparación de averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

Plomería
La reparación de averías o fallas de cañería, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua que no se encuentren dentro o no pertenezcan a la vivienda o inmueble asegurado.
La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda o inmueble asegurado.
La reparación de calderas, calefactores, equipos de aire acondicionado o de calefacción central y, en general, de cualquier artefacto electrodoméstico que opere conectado a las cañerías de agua.

2. Asistencia médica por Accidente Vehicular Tope 40 U.F y 2 Eventos
LA COMPAÑÍA prestará asistencia médica con tope 40 UF en caso de accidente vehicular efectivamente incurridos por la cartera ruta Cencosud a causa de un evento (Quedan sin coberturas lesiones provocadas por riñas), en los términos y condiciones establecidos en la póliza, hasta un límite de UF 40 anual.
Queda expresamente establecido que la asistencia médica por accidente será prestada directamente a través de la central de asistencia, siempre que los beneficiarios sigan los procedimientos señalados en la póliza.

La central de asistencia coordinará la atención médica del beneficiario en los centros de la Mutual de Seguridad y/o Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) y Clínicas en convenio a nivel nacional. El beneficiario deberá orientarse por la central de asistencia para no efectuar ningún pago hasta el tope de cobertura, en caso de estar imposibilitado de llamar podrá excepcionalmente reembolsar los pagos hasta el mismo tope.

El límite por Evento operará después de la cobertura de ISAPRE, FONASA u otros seguros complementarios de salud. En el caso de accidente automotriz, debe pasar los gastos por el seguro SOAP. En caso que el beneficiario no posea ninguna cobertura de salud o si no hace uso del sistema previsional de salud, la Asistencia y/o reembolso de Gastos Médicos se limitará a un 50% de los Gastos Médicos efectuados hasta el tope de la cobertura.
En caso de un Evento provoque lesiones o traumatismos tales que requieran el inmediato traslado del beneficiario hacia el centro asistencia más cercano, la Central de Asistencia gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre o el medio más idóneo según lo establecido por el departamento médico de LA COMPAÑÍA.

3. Taxi de reemplazo 6 eventos al año.

En caso de que el Asegurado solicite trasladarse, LA COMPAÑÍA pondrá a disposición un Taxi ida y vuelta que lo irá a buscar y a dejar al destino programado. El traslado es de un origen a un destino.
El tiempo límite de conducción es de 60 minutos, en caso de exceder este tope se cobrará $5.000 extras por cada 15 minutos o fracción de minutos adicionales. En caso de exceder los 20 kms. De limite como traslado, sin exceder los 60 minutos de conducción se cobrará un adicional de $900 por km. que exceda el límite mencionado.
El servicio esperará al cliente un máximo de 15 minutos desde la hora de llegada acordada.
El cliente tiene 24 hrs para programar la vuelta y no necesariamente es origen – destino –origen.

CONDICIONES PARTICULARES:
• La diferencia que exceda el Tope máximo por trayecto y que marque el taxímetro, es de exclusiva responsabilidad del cliente pagar al conductor. Límite de eventos: 6 eventos por año de vigencia sin costo para el Asegurado.
• La ida Se debe solicitar con 2 hrs de anticipación.
• El regreso se debe solicitar dentro del plazo tope de 24 hrs con 2 horas de anticipación)
• El costo del TAG, peajes, estacionamiento aeropuerto u otro es de exclusiva responsabilidad del cliente.

Cobertura: Ciudades Principales que se indican a continuación: Arica – Iquique – Antofagasta – Calama – Copiapó – La Serena– Valparaíso – San Antonio – Viña del Mar – Rancagua – Talca – Curicó – Concepción – Chillán – Los Ángeles – Temuco – Valdivia – Osorno - Puerto Montt – Puerto Varas – Punta Arenas – Región Metropolitana

Exclusiones:
Se excluye de este servicio, las siguientes fechas:

1. Año nuevo: 31 de diciembre y 1º de enero.
2. Fiestas Patrias: 18 y 19 de septiembre, incluido los días feriados asociados a dicha celebración.
3. Navidad: 24 y 25 de diciembre

NOTAS CON RESPECTO A LAS COBERTURAS
Los costos de desplazamiento, materiales y mano de obra que se requieran para la reparación o prestación del servicio, serán de cargo de La Compañía hasta el monto máximo por cada evento y con el límite de eventos para cada año de vigencia.

En caso que el costo de la prestación fuera superior al monto máximo estipulado en las Condiciones Particulares la diferencia será de cargo del asegurado.
En este último caso, se hará una cotización o presupuesto de la reparación y/o servicio la que será comunicada directamente al asegurado. Sí el asegurado la acepta, deberá firmar el presupuesto y pagar directamente la diferencia a La Compañía. En caso de no aceptarse el presupuesto, la reparación y /o servicio se hará hasta la concurrencia del costo máximo asegurado siempre que ello sea factible.

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL SERVICIO DE ASISTENCIA:
Para acceder al Servicio de Asistencia al vehículo asegurado, toda vez ocurrido el accidente o avería, el Asegurado deberá comunicarse al teléfono **600 500 5000, opción 2. Servicio disponible las 24 horas del día,**

los 7 días de la semana, durante todo el año. **El Asegurado no tendrá en ningún caso derecho a reembolso de gastos incurridos directamente por él en la contratación de servicios incluidos en esta póliza de asistencia.**

CLAUSULA LEY 21.170 LEY ANTIPORTONAZO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 21.170, las compañías de seguros entregarán dispositivos GPS, sin cobro adicional, que serán instalados y activados exclusivamente por el propietario del vehículo. Para estos efectos, la compañía deberá disponer un formulario que se deberá completar para confirmar su aceptación a recibirlo y la forma de materialización de dicha entrega. En caso de que no se acuerde un lugar para la entrega, el dispositivo GPS estará a disposición del cliente en la sucursal de la compañía más cercana al domicilio del asegurado. Junto al aparato deberá entregarse la información e instrucciones que deben seguirse para la instalación y puesta en funcionamiento del GPS. Si deseas obtener mayor información respecto a donde retirar tu dispositivo y los requisitos para su instalación y funcionamiento ingresa a https://www.bciseguros.cl/especiales/previene-el-robo-de-tu-auto/ o llámanos al 600 6000 292. Servicio disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Es de exclusiva responsabilidad y costo del propietario la instalación y activación del dispositivo GPS.

13. CLAUSULA DE RENOVACION AUTOMATICA

La presente póliza se renovará automáticamente a su primer vencimiento, por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término, mediante comunicación con 30 días de anticipación a la fecha de término o cualquiera de sus prórrogas.

Las partes acuerdan, que la Compañía Aseguradora podrá ajustar el monto de la prima en razón al número de siniestros ocurridos durante cada vigencia y a los siguientes porcentajes de recargo máximos.

Número de Siniestros durante cada vigencia	Porcentaje de recargo máximo
1	30%
2	40%
3 o más	50%

Asimismo, las partes acuerdan que la Compañía Aseguradora podrá incrementar las primas hasta un máximo del 50%, si se dan alguno de los siguientes casos:

1. Un alza de costos de repuestos.
2. Aumento en la frecuencia de robo de alguna marca o modelo de vehículo, o
3. Variación en algún factor que aumente la siniestralidad de la cartera, ya sea que la póliza hubiere o no tenido siniestros durante su última vigencia.

En caso de que exista un ajuste, este regirá a contar de la renovación de la cobertura individual.

14. DENUNCIO DE SINIESTROS

Para estos efectos, el asegurado tendrá que cumplir con lo siguiente:

1. En caso de Siniestro de Daños al Vehículo Asegurado o Pérdida Total sin resultado de lesiones, el conductor asegurado, deberá:

a) Dar aviso al Asegurador mediante Declaración Jurada Simple, tan pronto sea posible y a más tardar dentro del plazo de 5 días desde la ocurrencia del siniestro. El asegurado autoriza a la Aseguradora para

que en su representación, pueda dar cuenta a la autoridad policial de los hechos descritos mediante Declaración Jurada Simple.

b) Tomar las providencias del caso para el debido resguardo del vehículo y de sus accesorios.

2. En caso de Siniestro de Robo, Hurto o Uso No Autorizado, Daños materiales con resultado de lesiones, o daños a la propiedad pública, el asegurado deberá:

a) Efectuar la denuncia inmediata de los hechos en la unidad policial más cercana al lugar del accidente, salvo en caso de imposibilidad física, a causa del siniestro, debidamente justificada. Para efectos de esta póliza, se entiende por denuncia inmediata aquella que se estampa dentro de las 2 horas siguientes de ocurrido el siniestro.

b) Dar aviso a la compañía tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento y a más tardar dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha del accidente.

3. En caso de Siniestro de Responsabilidad Civil, el asegurado deberá dar aviso a la aseguradora inmediatamente de haber tomado conocimiento del hecho. Además, en este caso, el asegurado o contratante deberá poner inmediatamente en conocimiento del Asegurador todos los avisos, citaciones, notificaciones, demandas, denuncias, querellas y en general cualquier comunicación que reciba en relación con el accidente, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

En todos los casos aquí enumerados, el asegurado deberá acreditar el interés asegurable que lo constituye en económicamente interesado en la conservación del vehículo asegurado. Según lo establecido en el artículo 168 de la Ley 18.290 del Tránsito, se presume la responsabilidad de quien no deja la Constancia Policial.

15. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El asegurado estará obligado a:

1. Declarar sinceramente todas las circunstancias que solicite el asegurador para identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión de los riesgos en los términos señalados en el artículo 12;

2. Poner el vehículo asegurado a disposición del Asegurador de manera oportuna, para que éste inspeccione el vehículo asegurado, en cualquier momento durante la vigencia del contrato de seguros, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13.

3. Informar, a requerimiento del asegurador, sobre la existencia de otros seguros que amparen el mismo objeto;

4. Pagar la prima en la forma y época pactadas;

5. Emplear el cuidado y celo de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro;

6. No agravar el riesgo y dar noticia al asegurador sobre las circunstancias que lleguen a su conocimiento y que reúnan las características señaladas en el artículo 526 del Código de Comercio;

7. En caso de siniestro, tomar todas las providencias necesarias para salvar la cosa asegurada o para conservar sus restos;

8. Notificar al asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro;

9. Acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias. A requerimiento de la Compañía el asegurado entregará todos los antecedentes, documentos, medios de prueba y poderes que sean necesarios para acreditar la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias. Se deja constancias que cualquier conducta establecida en el Código Penal número 10 del artículo 470, relativas al Fraude al Seguro, dará el derecho a la Compañía para perseguir las responsabilidades involucradas en tal delito.

10. En caso de siniestro, autorizar al Asegurador para que en su representación pueda requerir información de tráfico del vehículo asegurado a las autopistas concesionadas y a los estacionamientos privados.

11. Informar oportunamente acerca de la venta o enajenación de los bienes Asegurados en un plazo no mayor a quince días contado desde la transferencia. De no informar a la Aseguradora, se entenderá que el asegurado conserva algún interés en el vehículo y por lo tanto éste continuará a su favor hasta la concurrencia de su interés.

12. Cumplir con las obligaciones en caso de siniestro señaladas en estas condiciones generales.

El asegurador deberá reembolsar los gastos en que razonablemente haya incurrido el asegurado para cumplir las obligaciones expresadas en el número 7° y, en caso de siniestro inminente, también la que prescribe el número 5º. El reembolso no podrá exceder la suma asegurada. Si el tomador del seguro y el asegurado son personas distintas, corresponde al tomador el cumplimiento de las obligaciones del contrato, salvo aquellas que por su naturaleza deben ser cumplidas por el asegurado. Las obligaciones del tomador podrán ser cumplidas por el asegurado. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este título, "Obligaciones del Asegurado", libera a la compañía de toda obligación derivada del presente contrato.

16. TÉRMINO ANTICIPADO DE LA PÓLIZA

La cobertura de esta póliza, y sus Cláusulas Adicionales si las hubiere, terminarán anticipadamente cuando:

a) Por no pago de la prima en los términos indicados en el artículo 15 de las presentes Condiciones Generales;

b) Por transferencia de la materia asegurada o cambio del interés asegurable del asegurado. De acuerdo a lo establecido en el artículo 560 del Código de Comercio, si el objeto del seguro o el interés asegurable fueren transferidos, cesará el seguro de pleno derecho al expirar el término de quince (15) días, contado desde la transferencia, a menos que el asegurador acepte que éste continúe por cuenta del adquirente o que la póliza sea a la orden. Sin embargo, si el asegurado conservare algún interés en el objeto del seguro, éste continuará a su favor hasta concurrencia de su interés;

c) Por la transmisión a título universal o singular de la materia asegurada a un tercero;

d) Cuando el Asegurado hubiere omitido o falseado información sustancial y relevante de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de esta póliza;

e) En caso que el asegurado se negare a poner el vehículo asegurado a disposición del Asegurador para que éste haga la inspección, en la forma exigida en el artículo 13;

f) Cuando el Asegurado o Contratante no hubiere informado al Asegurador de los hechos o circunstancias que agraven el riesgo de acuerdo a lo señalado en el artículo 11;

g) En caso de pérdida, destrucción o extinción de los riesgos o de la materia asegurada después de celebrado el contrato de seguros, sea que el evento tenga o no cobertura en la póliza contratada. En el caso el evento no tenga cobertura, el asegurado tendrá derecho a restitución de la parte de la prima pagada no ganada correspondiente al tiempo no corrido;

h) Si la siniestralidad de la póliza superare el nivel establecido en las condiciones particulares;

i) Si el Asegurador decidiere no continuar asegurando vehículos de las características del vehículo asegurado;

j) Si el contratante, asegurado o beneficiario es condenado por el delito de fraude al seguro en contra del Asegurador, contemplado en el Artículo 470 número 10º del Código Penal;

k) En caso de que la moneda de la póliza dejare de existir y el contratante no aceptare la nueva unidad propuesta por la compañía aseguradora, según lo establecido en el artículo 36 siguiente.

17. DERECHO DE RETRACTO

El asegurado tiene derecho a retractarse del presente seguro sin expresión de causa y sin costo alguno para él, si su decisión la informa a la Compañía dentro del plazo de 35 días corridos contados desde la fecha en que reciba la póliza. Para lo cual deberá expresar su voluntad de retractarse por escrito en cualquier módulo de CAT Corredores de seguros y servicios S.A.

18. ACUERDO COMITÉ RETAIL FINANCIERO

CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Grupo Retail Seguros y sujeta a su acuerdo de Autorregulación publicado en www.retailseguros.org, cuyo propósito es mejorar el estándar de calidad en la promoción, venta y atención de seguros en el Retail.

19. SELLO SERNAC

Este contrato no cuenta con sello SERNAC, conforme al artículo 55 de la ley N°19.496.

20. COMUNICACIONES

El proponente asegurado autoriza que las comunicaciones o notificaciones que la compañía de seguro o el contratante envíen o deban enviar en razón de la póliza, especialmente aquella que se refiere el artículo 517 del Código de Comercio, se dirijan al correo electrónico indicado, así como a cualquier otra dirección de contacto que yo hubiese entregado a la compañía o al corredor.

21. ARBITRAJE

Solución de conflictos. Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho. En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a UF 10.000, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

22. DIVERSIFICACIÓN
[10810]

23. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES
El Proponente ha tomado conocimiento del derecho de decidir sobre la contratación de los seguros y a la libre elección del Intermediario y Compañía Aseguradora. Los seguros ofrecidos son intermediados por CAT Corredora de Seguros y Servicios S.A. La Compañía de seguros que cubre los riesgos es BCI Seguros Generales S.A. El Cliente solicita su incorporación a la cobertura del seguro colectivo contratado por CAT Administradora de Tarjetas S.A. y declara conocer los términos del seguro propuesto, que constan en la Póliza que el contratante mantiene a su disposición. Una vez realizada la inspección y aprobada por la Compañía, el cliente contará con la cobertura del plan contratado. **El proponente declara haber leído íntegramente esta propuesta, que incluye Detalle de Coberturas, Declaraciones y Exclusiones; Procedimiento en Caso de Siniestros, detalle de asistencia, la cual acepta íntegramente y de la cual recibe copia íntegra.**

IMPORTANTE: Usted está solicitando su incorporación como asegurado a la póliza o contrato de seguro colectivo, **esta tendrá solo validez y cobertura una vez que la compañía BCI SEGUROS GENERALES S.A., acepte la inspección de su vehículo y apruebe incorporar el riesgo** según las condiciones que han sido convenidas directamente con CAT Administradora de Tarjeta S.A.

[10560]

Nombre Proponente: [9233] [9231] [9232]
RUT Proponente: [9220]

24. VOLUNTARIEDAD

La contratación de este seguro es absolutamente voluntaria, la cual manifiesto libremente mediante la suscripción de esta propuesta de seguro, por el valor de prima en ella indicada. Esta propuesta podrá ser aceptada vía correo electrónico, firma manuscrita o uso de huella dactilar.

25. AUTORIZACIÓN

El Cliente que suscribe autoriza a CAT Administradora de Tarjetas S.A. (CAT) a cargar o debitar de mi Tarjeta [9890] las cuotas mensuales correspondientes al pago de la prima del seguro que por este acto contrato. Mi voluntad se expresa estampando mi firma o huella digital, y en el caso de Internet marcando el check box asociado a este párrafo, en los documentos que la requieran. Autorizo, en caso que corresponda conforme lo exige el artículo 4° de la ley N° 19.628, a efectuar tratamiento de mis datos personales, con fines de verificación de identidad.
Asimismo, declaro que el titular de la tarjeta tiene un interés asegurable sobre el bien que se procura asegurar.
El proponente es cliente de CAT Administradora de Tarjetas S.A. a quien faculta en su carácter de contratante del seguro colectivo, para renovar la póliza a su vencimiento en otra entidad aseguradora, con continuidad de coberturas, en similares condiciones, a través de CAT Corredores de Seguros y Servicios Ltda. El proponente, con el objeto de facilitar la manifestación de su voluntad de aceptar la renovación del seguro bajo las nuevas condiciones que se propongan, otorga mandato a CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A. facultándolo expresamente para suscribir el respectivo endoso y/o renovación de su cobertura, de acuerdo al artículo 10 del Decreto Supremo N° 1055, de Hacienda, de 2012, salvo que comunique por escrito su decisión de poner término al contrato a la fecha de su renovación.
El presente mandato afecta al conjunto de pólizas y renovaciones celebradas con la Compañía durante la vigencia de éste; y autoriza a que las primas de dichas pólizas se paguen mediante la modalidad PAT, es decir, Autorización de Descuento en Tarjeta de Crédito. El monto de la prima, su forma y modalidad de pago, se encuentran insertas en este documento/certificado.
El presente mandato se otorga con vigencia indefinida.

[10910]

IMPORTANTE: Usted está solicitando su incorporación como asegurado a la póliza o contrato de seguro colectivo, **esta tendrá solo validez y cobertura una vez que la compañía BCI SEGUROS GENERALES S.A., acepte la inspección de su vehículo y apruebe incorporar el riesgo** según las condiciones que han sido convenidas directamente con CAT Administradora de Tarjeta S.A.

[10560] [10730]

Nombre Proponente: [9233] [9231] [9232] RUT Proponente: [9220]	RUT 99.147.000-K BCI SEGUROS GENERALES S.A.	CAT Corredora de Seguros y Servic S.A.

Esta propuesta podrá ser aceptada vía correo electrónico, firma manuscrita o uso de huella dactilar.
Autorizo el cargo de la prima y recibo copia de esta propuesta

ANEXO N°1

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de lo dispuesto en la Circular N° 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.
Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O´Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl/.

ANEXO N°2
(Circular N° 2106 Comisión para el Mercado Financiero)
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1) OBJETIVO DE LA LIQUIDACIÓN
La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.
El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN
La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA
En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES
El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE – INFORME DE LIQUIDACIÓN
En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncio, a excepción de:

a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100UF: 90 días corridos desde fecha denuncio;
b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncio;

7) PRORROGA DE PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la CMF, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda , y deberá contener necesariamente la trascripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N°1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.